5209

Derogada por ord. 9231

13 JUL.

...icipalidad de La Plata

Subsecretaría de Planeamiento

LA PLATA

Modif. por Ord. N° 6847

VISTO

La necesidad de redefinir las restricciones establecidas sobre rutas y arterias del Partido de La Plata, a partir de los proyectos y obras correspondientes/ a sus ensanches ya realizados y/o en ejecución en el territorio del mencionado/// Partido; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar las normas municipales vigentes en la materia/ compatibilizándolas con los criterios del organismo específico provincial y las// disposiciones de la Ley 6312, dentro del marco de las particularidades locales y/ de los objetivos comunales en relación a los tratamientos de parcelas frentistas/ a rutas o arterias de singu. r comportamiento;

Que a esos efectos deben mantenerse sobre las mismas ciertos tipos de restricciones bajo la forma de retiros de edificación, con vistas a asegurar una buena// calidad visual y ambiental sobre la zona de inferencia de los referidos canales,/ así como facilitar el buen funcionamiento, fluidez y seguridad del movimiento vehicular que por ellos se desarrolla;

Que debe tenderse asimi no a regular, dentro de las condiciones planteadas,/ las restricciones vigentes en las citadas parcelas, a efectos de eliminar o minimizar los problemas de uso que puedan derivarse de la aplicación de las mismas, en razón fundamentalmente, del hecho de existir numerosas parcelas de forma irregular y /o exiguas dimensiones parciales, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso d) del artículo 37°de la Ordenanza 4495/78, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art.37° inciso d): Ruta Provincial 215 (calle 44) desde Avenida 31 hasta Avda.143: 5 metros, y desde Avda. 143 hasta Ruta Provincial N°6 : 2,50 metros"

ARTICULO 2°.- Modifícase el inciso f) del artículo 37° de la Ordenanza 4495/78, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 37° inciso f): Ruta Provincial N°14 (Camino Centenario): 2,50 m. desde Avenida 32 hasta su empalme con el distribuidor Pedro Benoit (calle 523): 5 m. desde Avenida 520 hasta el límite del Partido."

ARTICULO 3°.- Modifícase el inciso i) del artículo 37° de la Ordenanza 4495/78, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 37° inciso i): Avenida 520, desde el distribuidor Benoit hasta la Avenida 137: 2,50 m. (retiro de uso sobre la Línea Municipal actual). Desde 137 hasta la Ruta//

///

Nacional N° 2: 5 metros."

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 37° inciso j) de la Ordenanza 4495/78, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 37° inciso j) : Avenida de enlace de acceso a La Plata desde su empalme con/ el distribuidor Pedro Benoit (calle 522) hasta su intersección con la rotonda ubicada en 7 y 528: 2,50 metros."

ARTICULO 5°.- A los efectos de la aplicación de los citados retiros, se admitirán/ tratamientos particularizados en las parcelas que por sus dimensiones o conformaciones irregulares, resulten invalidadas para su uso específico, en razón de la aplicación estricta de las restricciones formuladas en las presentes disposiciones. Dichos tratamientos deberán ser evaluados por la Subsecretaría de Planea-// miento, quien producirá el informe técnico correspondiente, previo a la decisión// que adopte para cada caso el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. JORGE CARLOS CAPASSO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

5209